



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 045-2023-CU-UNAP

Iquitos, 15 de marzo de 2023

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el viernes, 10 de marzo de 2023, que acordó **otorgar facilidades de pago y descuentos por planilla hasta por tres (3) años** para todos los docentes ordinarios de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)** que vienen realizando estudios de postgrado en la Escuela de Postgrado de la UNAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 82° señala los requisitos para el ejercicio de la docencia, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- 82.1. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 82.2. El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 82.3. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece el plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada, señala que "Los docentes que no cumplen con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda";

Que, la Ley N° 31364, en su artículo único, establece: "Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional. Se modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos: "Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de postgrado. **4.1.** Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), **quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023**, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda. **4.2.** Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida exclusivamente para el año referido en el párrafo 4.1" y la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31364, menciona: "La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor";

Que, dentro de ese contexto don **Roger Ruiz Paredes**, Vicerrector de Investigación, realizó un pedido ante el Consejo Universitario, en el sentido que se otorgue facilidades de pago a los docentes que se encuentren realizando estudios de postgrado o se encuentren realizando trámites para la sustentación del grado de maestro o doctor en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a efectos de garantizar la calidad educativa en nuestra Universidad;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el viernes, 10 de marzo de 2023, luego de la sustentación respectiva y ponencias sobre el caso, acordó **otorgar facilidades de pago y descuentos por planilla hasta por tres (3) años** para todos los docentes ordinarios de la **Universidad Nacional de la Amazonía**





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 045-2023-CU-UNAP

Peruana (UNAP) que vienen realizando estudios de postgrado en la Escuela de Postgrado de la UNAP, con la finalidad de obtener el grado de maestro y doctor en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31364 - Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar facilidades de pago y descuentos por planilla hasta por tres (3) años para todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que vienen realizando estudios de postgrado en la Escuela de Postgrado de la UNAP, con la finalidad de obtener el grado de maestro y doctor en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31364 - Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

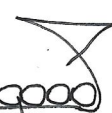
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), disponer a quien corresponda proporcionar a los interesados la aplicación de los procedimientos administrativos que requiere la implementación de lo resuelto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL